



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 97- 2016/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de diciembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, 28 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante los D.S. 27054, D.S. N°04415-2016, D.S. N°05302-2016 y D.S. N°09270-2016 la Señora Julia Maria Huete Granados, en calidad de Secretaria General de la Junta Directiva Central del Asentamiento Humano Armando Villanueva del Campo, solicita la desafectación del siguiente predio que ocupa su representada.



| N° | Predio                                                        | Nombre de<br>vía a<br>desafectar                                 | Partida   | Área a<br>desafectar<br>(m2) |
|----|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------|
| 1  | Proyecto Especial<br>Ciudad Pachacútec<br>Sector Equipamiento | Área de<br>Circulación<br>(Jirón Los<br>Ecólogos –<br>Vía Local) | P52012347 | 872.31                       |

Que, mediante el Informe N° 145-2016 - GDU /MDV, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emitir la opinión legal sobre desafectación del predio ocupado por el Asentamiento Humano Armando Villanueva del Campo inscrita en la Partida P52012347 (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector Equipamiento), del Registro de Predios de la SUNARP, con uso asignado de circulación a uso asignado para vivienda.

Que, mediante Informe N° 010-2016/MDV-SGCPU-HSVF, el personal técnico de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que el Asentamiento Humano Armando Villanueva del Campo viene ocupando parcialmente un predio asignado como bien público, inscrito en la Partida Activa P52012347 (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector Equipamiento), del Registro de Predios de la SUNARP, de 146,128.69 m2 y con uso de Área de Circulación (Jirón Los Ecólogos) cuyo titular registral es el Gobierno Regional del Callao, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentra consignada con la Zonificación de Residencial de Densidad Media – RDM (R3 y R4) y Comercial Local (C1); asimismo, se ha verificado que el terreno ocupado por la administrada se encuentra lotizado y distribuido en 2 manzanas con un total de 24 lotes, que se encuentran consolidados con uso predominante de residencial, y cuenta con instalaciones de servicios de electrificación público y domiciliario constatándose la ocupación de 872.31 m2 y que ha perdido su naturaleza pública no habiéndose manifestado oposición alguna por parte de los colindantes (conforme aparece en el Acta de Asamblea Poblacional de 31 de enero de 2016).



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el Oficio N° 86-2016-GRC/OGP, se acompaña el Informe N° 461-2016-GR/GA/OGP-AT, donde el Gobierno Regional del Callao – con relación a la desafectación de los terrenos ocupados por el Asentamiento Humano 5 de enero y que es el mismo que ocupa la administrado – señala que dichos predios deben ser desafectados.

Que, mediante el Informe N° 456-2016/MDV-SGCPU de 5 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la desafectación del predio antes mencionado, los cuales se encuentran ocupados por del Asentamiento Humano Armando Villanueva del Campo.

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente.

Que, se debe de indicar que mediante Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, se regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao.

Que, el artículo 27°, de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que "Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley".

Asimismo el artículo 28° de la mencionada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 00002-2010, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, mediante el cual se aprueba el Planeamiento Integral del Sector denominado Pachacútec y Asentamientos Humanos colindantes del distrito de Ventanilla que incluye el Esquema Vial y la Zonificación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

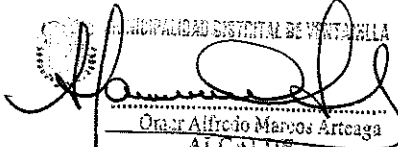
### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Opinar favorablemente sobre la desafectación de las siguientes áreas ocupadas por el Asentamiento Humano Armando Villanueva del Campo:

- Desafectar las Áreas de Circulación (vía pública) en una superficie de 872.31 m<sup>2</sup> correspondiente a la vía: Jr. Los Ecológicos, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Sector Equipamiento, inscrito en la Partida P52012347, a uso asignado para vivienda.

**ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
ALEX DANIELA PINTO  
GERENTE